

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-038-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 11 de noviembre de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Licda. Siria Carmona Castro, Máster Fabrizio Garro Vargas y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta CJ-037-2021 celebrada el jueves 05 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) IDELFONSO SABORIO QUIROS, CED. 0113670576**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	13/03/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 9 días	Juez	<b>2.6083%</b>

**Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	14/08/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 8 días	Juez	<b>2.1889%</b>

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	13/03/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 10 días	Juez 4	<b>3.7056%</b>
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 29 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	81.9299	84.5382
Juez 3 Penal Juvenil	83.6818	85.8707
Juez 4 Penal	77.1918	80.8974

**2) SERGIO DAVID VARGAS ZUÑIGA, CED. 0115170837****EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	16/10/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/11/2021		
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 26 días	Abogado de Asistencia Social	<b>1.3814%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	79.3842	80.7656
Juez 3 Laboral	79.3842	80.7656

**3) DIEGO ALBERTO ALFARO ZAMORA, CED. 0114730669****REAJUSTE DE EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	18/03/2020	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 6 meses y 17 días	Defensor Público	
			<b>1.6981%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	73.7065	75.4046

**4) MARIA FERNANDA QUESADA RAMIREZ, CED. 0112090722**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	24/10/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 17 días	Jueza	<b>1.6250%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 7 meses y 15 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	83.0333	84.6583

**5) ANA KATARINA APU HIDALGO, CED. 0110380460**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	21/11/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 11 meses y 19 días	Jueza	<b>2.3722%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 4 meses y 14 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	85.6066	87.9788

**6) GIANNINA LACAYO QUIROS, CED. 0113350454**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico y Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	10/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 13 días	Jueza	<b>1.7028%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.6656	78.3684
Juez 1 Civil	79.5793	81.2821

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**7) MARBELLY PORRAS VENEGAS, CED. 0111310434.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	01 – 27/05/2018	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	03/07/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 7 días	Jueza	<b>2.2695%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.9369	82.0969
Juez 3 Penal	81.1119	83.5414

**8) OLMAN JESUS CARBALLO BADILLA, CED. 0701790552**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Nuevo Código Procesal Civil Módulo III	19/04/2018 - 29/05/2018	36 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	<b>0.18%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>36</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.5154	74.6954

**9) PAULA PRISCILLA VARGAS RODRÍGUEZ, CED. 0304660371**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Nuevo Código Procesal Civil Módulo III	28/04/2018 - 02/06/2018	36 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	<b>0.58%</b>
Formación de Juez Civil Módulo IV	06/06/2018 - 11/07/2018	44 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	
Formación de Juez Civil Módulo III	07/05/2018 - 04/06/2018	36 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	
<b>Total de Horas</b>		<b>116</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.3370	76.9170

**10) RUDY ENRIQUE ARAYA JIMENEZ, CED. 0113020905.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Ciclo de Videoconferencias	30/11/2012	8 HRS	Escuela Judicial	<b>0.02%</b>

sobre Materia Penal Juvenil				
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>		

### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Laboral Personal Juzgador	22 - 31/05/2017	64 HRS	Escuela Judicial	<b>0.32%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.7030	82.0430
Juez 3 Laboral	82.1965	82.5365

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

#### 11) **FIGURELLA RAMIREZ RODRIGUEZ, CED. 0402210155**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Laboral. Universidad Latina De Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	76.1112	79.1112

**PUBLICACIONES:** se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

#### 12) **ALEX FERNANDO ROJAS ORTEGA, CED, 0112310951**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Responsabilidad Administrativa por Infracción al Régimen de Hacienda Pública	Revista Judicial	2020	1	<b>0.08%</b>
El principio Constitucional de Buena fe ante la Administración	Revista de Derecho de la Hacienda Pública	2021	1	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	89.3658	89.4458

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**13) ANDRES OLSEN VILLEGAS, CED. 0110760263****DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Americana	II-2021	Derecho Tributario	<b>0.0164%</b>
Total	<b>4 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.7999	86.8163
Juez 2 Ejecución de la Pena	89.1679	89.1843
Juez 3 Penal	85.1309	85.1473
Juez 4 Penal	81.6930	81.7094

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**14) BRISA MARINA CAMPBELL ARGUELLO, CED. 0701280640**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	95.7958
Juez 3 Penal	0	95.7958

**15) MANUEL GIOVANNI MENA ARTAVIA, CED. 0107100029**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 5 PENAL DE APELACIONES A JUEZ 4 PENAL**

Nota anterior	95
Nota propuesta	100
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>3.5%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	92.6121	96.1121

**-0-**

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

**ARTÍCULO III**

***Documento: 17252-2021***

La señora María Minerva Baltodano Cortés, cédula (...), mediante correo electrónico del 04 de noviembre del 2021, solicitó lo siguiente:

“Consejo de la Judicatura

Estimados señores:

Reciban de mi parte un cordial saludo. El motivo de la presente es para solicitarles de la manera más amable su comprensión, debido a que los días 28 y 30 octubre del 2021, se me ha programado para hacer el examen de FIAJ y el examen de Juez Penal Juvenil y por motivos económicos me es imposible asistir, he tratado por todos los medios posibles sin embargo al encontrarme en condición de desempleo y producto también a la situación actual de la pandemia del COVID-19 no he podido encontrar trabajo y no puedo sufragar los gastos de traslado para realizar el examen.

Habiendo mencionado lo anterior, deseo externarles lo mucho que me interesa ser parte del proceso y todo lo que he intentado por lograr asistir, sin embargo mi situación económica no me lo permite.

Espero sinceramente poder evitar una sanción y poder aplicar tan pronto mi situación mejore.

Agradezco de antemano su tiempo, comprensión y la posibilidad de una excepción ante mi caso.

Se despide cordialmente.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora María Minerva Baltodano Cortés, se inscribió en los concursos CJ-11-2021 y CJ-19-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y juez y jueza 1 Genérico FIAJ respectivamente y fue citada para el examen escrito el 29 y 30 de octubre en las instalaciones de la Escuela Judicial.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- “**Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de

fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-0-

Tomando en consideración que la situación apuntada por la señora María Minerva Baltodano Cortés, obedece a un tema de fuerza mayor, se considera razonable su gestión para que se le excluya de los concursos CJ-11-2021 y CJ-19-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y juez y jueza 1 Genérico FIAJ, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora María Minerva Baltodano Cortés y excluirla de los concursos CJ-11-2021 y CJ-19-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y juez y jueza 1 Genérico FIAJ, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

#### **ARTÍCULO IV**

**Documento: 17351-2021**

El señor Diego Rudín Arguedas, cédula (...), mediante correo electrónico del 05 de noviembre del 2021, solicitó lo siguiente:

“Solicito autorización para no presentarme a realizar el examen. Esencialmente, la razón es que la nota que obtuve no superó el examen escrito que hice en el año 2019 - oportunidad en la que, además, obtuve el máximo puntaje en la prueba oral -, proceso en el que resulté elegible y cuento con un promedio superior al que podría aspirar aún obteniendo un 100 en el examen oral. Así se

puede verificar en mi expediente. Por ende, no tiene ningún sentido para mí desplazarme a realizar el examen, máxime considerando que toda actividad de reunión ahora conlleva un riesgo sanitario a considerar. Ergo, para disminuir un factor de riesgo que, en la especie, no tiene ningún sentido y en atención a un interés superior como lo es la salud, solicito, para no ocupar un espacio innecesariamente (en el aire, en los pupitres y en el contacto con las superficies que se usan para el examen), que se me permita no presentarme a realizar el examen, sin que se me aplique la sanción prevista cuando alguien no se presenta a realizar el examen sin justificación alguna. Al efecto, solicito se consideren los principios del servicio público de economía, eficiencia y adaptabilidad, así como el interés público existente en evitar aglomeraciones innecesarias.

Saludos y gracias

Diego Rudin.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Diego Rudín Arguedas, se encuentra elegible para el cargo de juez 3 en materia contencioso administrativo con un promedio de 79.1198, con una nota de examen oral de 100. Se inscribió en el concurso CJ-08-2021 de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo y realizó la prueba escrita el 03 de julio de 2021 y obtuvo una nota de 72.5 y fue citado para el examen oral para el 05 de noviembre del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...  
..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Diego Rudín Arguedas, se considera de recibo su gestión dado con el resultado obtenido en la prueba escrita no podría superar la nota que ya ostenta en la elegibilidad. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Diego Rudín Arguedas, y excluirlo del concurso CJ-08-2021 de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO V**

**Documento: 16562-2021-17818-21**

La señora María Fernanda Godínez Bustamante, cedula (...), mediante correo electrónico del 04 de octubre 2021, solicitó lo siguiente:

“Por ese medio la suscrita María Fernanda Godínez Bustamante de la manera más atenta solicita se realice la exclusión del concurso CJ-11 2021 J3 PENAL JUVENIL sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de carrera Judicial, toda vez que debido a los casos de COVID y a que en este momento un familiar cercano, en específico mi abuela, se encuentra hospitalizada por motivos cardiacos, considera la suscrita toda la familia debe gozar de salud para la atención de la situación familiar, por lo que presentarse a realizar el examen en

situación de pandemia pone en riesgo la salud. Es así que solicito se tome en consideración dicha situación.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora María Fernanda Godínez Bustamante, se inscribió en el concurso CJ-011-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil, dentro del cual se le asignó fecha de examen escrito para el sábado 06 de noviembre del 2021.

Los exámenes del concurso referido dieron inicio el sábado 23 de octubre y finalizaron el sábado 06 de noviembre.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

-0-

Analizado lo expuesto por la señora María Fernanda Godínez Bustamante, se considera de recibo su gestión en virtud de que si bien desde el momento en que se habilitó la inscripción a los concursos de la segunda publicación 2021 se tenía conocimiento de la situación pandémica que enfrentaba el país, en los últimos meses ha sido notorio el aumento de casos y la crisis del país producida por el COVID-19 y sus nuevas variantes. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora María Fernanda Godínez Bustamante y excluirle del concurso CJ-011-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

### ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el 09 de diciembre del año en curso se realizarán las reprogramaciones de las pruebas de conocimiento y competencias del concurso CJ-19-2021 de juez y jueza 1 Genérico-FIAJ para la selección postulantes al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) para el año 2022.

Por lo anterior, y para llevar a cabo las pruebas respectivas se requiere que el **09 de diciembre del 2021 se integre el tribunal evaluador por la jornada de la mañana**, según se señala:

<b>Nombre</b>	<b>Número Puesto</b>	<b>Identificación</b>	<b>Clase Puesto</b>	<b>Tipo Nombramiento</b>	<b>Oficina Judicial</b>
Sr. Gerardo Blanco Villalta (familia)	84168	0114090303	JUEZ 3	Propiedad	JUZGADO DE VIOLENCIA DOM. DEL I CIRC.JUD. SAN JOSE
Sra. Margarita Mena Gutiérrez (civil)	379519	0206620495	JUEZ 3	Propiedad	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE
Sra. Marniee Guerrero Lobato (laboral)	95501	0800650568	JUEZ 5	Propiedad	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO HEREDIA (SEDE HEREDIA)
Sr. Erick Calvo Rojas (penal)	369814	0204330701	JUEZ 5	Propiedad	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA

					PENAL JUVENIL
--	--	--	--	--	------------------

Por lo anterior, se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario sin sustitución para el señor Erick Calvo Rojas y a las señoras Margarita Mena Gutiérrez y Marniee Guerrero Lobato y permiso con goce de salario con sustitución Gerardo Blanco Villalta, el **09 de diciembre del 2021 para aplicación de la reprogramación de pruebas** correspondientes al concurso de juez y jueza 1 Genérico-FIAJ para la selección postulantes al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ).
2. Asimismo, si alguna de ellas por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudieran presentarse en las fechas indicadas, se autorice el traslado del permiso a las personas que formen parte del tribunal examinador, o en su defecto aquellas personas que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

**SE ACORDÓ:** 1) Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y solicitar al Consejo Superior se le conceda permiso con goce de salario sin sustitución al señor Erick Calvo Rojas y a las señoras Margarita Mena Gutiérrez y Marniee Guerrero Lobato. Asimismo se otorgue permiso con goce de salario y sustitución al señor Gerardo Blanco Villalta, para que el **09 de diciembre del 2021 atiendan las reprogramaciones de las pruebas** correspondientes al concurso de juez y jueza 1 Genérico-FIAJ. 2) Solicitar se apruebe trasladar los permisos a las personas suplentes, o en su defecto aquellos que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas indicadas por causa de fuerza mayor no pudiera realizar la aplicación de pruebas el día señalado. **Ejecútese.**

## ARTÍCULO VII

La señora Jessica Jiménez Ramirez y el señor Luis Guillermo Rivas Loáciga, informan sobre los resultados de las entrevistas realizadas el 29 de octubre del presente año, correspondientes a los concursos CJ-01-2021 de Juez y Jueza 1 genérico y CJ-02-2021 de Juez y Jueza 3 Civil:

#	Cédula	Nombre	Concurso	Nota de Entrevista
---	--------	--------	----------	--------------------

1	114590038	BOLAÑOS RODRIGUEZ TATIANA MARIA	CJ-01-2021 de Juez y Jueza 1 genérico	100
2	112960651	DURAN OVIEDO FRANKLIN ESTEBAN	CJ-01-2021 de Juez y Jueza 1 genérico	97.5
3	110120721	FLORES OVIEDO RONNY DANIEL	CJ-02-2021 de Juez y Jueza 3 Civil	90
4	205780618	SANCHEZ CASCANTE DIEGO ALONSO	CJ-02-2021 de Juez y Jueza 3 Civil	97.5
5	109350750	SOTO MADRIGAL CARLOS FRANCISCO	CJ-02-2021 de Juez y Jueza 3 Civil	95
6	111520489	VINDAS CASTIGLIONI JOSE ELIAS	CJ-02-2021 de Juez y Jueza 3 Civil	97.5

-0-

Analizado el resultado anterior procede trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota del resultado de la entrevista y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

### **ARTÍCULO VIII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que en la sesión CJ-018-2021 del 03 de junio anterior, al conocer un informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial sobre personas que tenían trámites inconclusos en concursos de vieja data, en lo que interesa se dispuso:

*“...Procede acoger la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y en vista de que no se tiene registro de que el acuerdo citado fuera comunicado, hacer del conocimiento de las personas señaladas lo dispuesto para que en el término de 5 días indiquen lo que consideren pertinente, con la observación de que en caso de no brindar respuesta o bien se manifieste no tener interés en continuar con la finalización del proceso, se aplicará con la descalificación del concurso en los términos del artículo 75 de la Ley*

*de Carrera Judicial. Se excluye del presente acuerdo al señor Iván Solís Huertas, quien ya solicitó continuar con las fases del concurso. SE ACORDÓ: 1) Acoger la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y en consecuencia hacer del conocimiento de las personas señaladas lo dispuesto para que en el término de 5 días indiquen lo que consideren pertinente. 2) De no recibirse respuesta una vez cumplido el plazo estipulado o bien de no tenerse interés en la continuación del proceso, descalificar del concurso según corresponda, conforme se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. 3) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo de su cargo.”*

Con motivo del acuerdo anterior la señora Hazel Murillo Parajón, quien participó en el concurso CJ-02-2016, para el cargo de juez y jueza 1 penal, manifestó su interés en retomar el proceso del concurso indicado. Por lo cual fue remitida a evaluación por la Unidad Interdisciplinaria.

En fecha 30 de setiembre 2021 la señora Murillo Parajón se presentó a realizar las valoraciones correspondientes a medicina y psicología, siendo que en la investigación sociolaboral se determinó que a la licenciada Murillo se le revocó el nombramiento, según acuerdo del Consejo Superior N°112-17, celebrada el 14 de diciembre de 2017, artículo XLIV, el cual en lo que interesa indica:

*“...**Conforme a lo expuesto se acordó: 1.)** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la encausada Hazel Murillo Parajón, y por tanto se confirma el acto administrativo en cuanto declarar con lugar la queja seguida contra la servidora Murillo Parajón, califica la falta como gravísima y la sanción de revocatoria de nombramiento, la cual rige a partir del 18 de diciembre de 2017. **2.)** Tomar nota de la sanción impuesta a la encausada Julie Elizondo Padilla y de conformidad con los numerales 210 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se confirma la sanción impuesta. La cual deberá ser anotada en el expediente personal de la servidora. **3.)** Comuníquese al Tribunal de la Inspección Judicial, al Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Quepos, así como a la Dirección de Gestión Humana y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para lo que a cada una corresponda. **Se declara acuerdo firme.**”*

Debido a que no han transcurrido los cinco años de la revocatoria de nombramiento de la señora Murillo Parajón, se hace de conocimiento del Consejo de la Judicatura para lo que a bien tenga disponer.

En relación con el tema, el Consejo Superior en la sesión No. 30-10 celebrada el 25 de marzo del año 2010, artículo XXVII tomó el acuerdo que literalmente indica:

"En oficio N° SACJ-865-10 de 18 de marzo en curso, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y la licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicaron lo siguiente:  
"La Corte Plena en la sesión celebrada el 1 de febrero de este año, artículo VII, dispuso lo siguiente:

"Por unanimidad, **se acordó:** Aprobar la propuesta del Consejo Superior, en el sentido que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deberá excluir de las ternas por el plazo de 5 años (plazo prudencial que se fija en aplicación de los artículos 358 en relación con el 57 y 58 del Código Penal) a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo.  
Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo se abstuvieron de votar."

-0-

Al respecto, es importante señalar que en la propuesta del Consejo Superior, que fuera avalada por esa Corte, según se indicó en el párrafo anterior, se señaló lo siguiente:

"Este Consejo interpreta que en relación con los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento, han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados como jueces, por lo que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial debe excluirlos de las ternas, por un período de 5 a 10 años, en razón de que la falta de confianza es causal para revocar el nombramiento lo que conlleva que si tal revocatoria ya se produjo, con respeto del debido proceso, un nuevo nombramiento no resulta posible pues como se señaló la confianza que se deposita en él o ella para que se desempeñe como juez o jueza de la República, ha desaparecido..."

-0-

Es por lo anterior y en virtud de que en el acuerdo solo se hace referencia para aquellos casos en los cuales medió una revocatoria de nombramiento en el cargo de juez y con motivo de que en el escalafón de elegibles se encuentran personas que fueron revocados en puestos de auxiliar judicial o como fiscales, quienes posteriormente participaron en algún concurso y quedaron elegibles, solicitamos se aclare la situación de estas personas por cuanto ellos también integran ternas, ya que en principio resultan válidos los mismos argumentos que aplican para los puestos de la judicatura."

Al respecto, en sesión N° 102-09 celebrada el 10 de noviembre del 2009, artículo LXXIII, este Consejo interpretó que en relación con los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento, han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados como jueces, por lo que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial debería excluirlos de las ternas, por un período de 5 a 10 años, en razón de que la falta de confianza era causal para revocar el nombramiento lo que conlleva que si tal revocatoria ya se produjo, con respeto del debido proceso, un nuevo nombramiento no resultaba posible pues como se señaló la confianza que se deposita en él o ella para que se desempeñara como juez o jueza de la República, ha desaparecido, todo en protección del servicio público de la justicia que debe en todo caso procurar contar con el respaldo de la ciudadanía, por lo anterior, se acordó remitir a conocimiento de la Corte Plena, este criterio a efecto de que determine si resulta factible excluir a esas personas de las listas de aspirantes, en razón de la pérdida de confianza en ellos depositada. A esos efectos, la Corte Plena en sesión N° 04-10 del 1° de febrero de este año, artículo VII, por unanimidad, aprobó el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en el sentido que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial debería excluir de las ternas por el plazo de 5 años (plazo prudencial que se fija en aplicación de los artículos 358 en relación con el 57 y 58 del Código Penal) a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo.

**Se acordó:** Comunicar al Departamento de Personal que este Consejo interpreta que la medida de excluir de las ternas por el plazo de 5 años a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo, procede aún en el caso de que la revocatoria fuere cuando se desempeñaba en otro puesto.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo que corresponda.

En razón de la disposición citada en el acuerdo de referencia, y en vista de que el período de los 5 años no ha vencido, no es posible que la señora Murillo Parajón continúe con los trámites de incorporación correspondientes al concurso CJ-02-2016, para el cargo de juez y jueza 1 penal, dado que la revocatoria de nombramiento fue a partir del 18 de diciembre del año 2017. En razón de ello lo procedente es excluirla del concurso CJ-02-2016 para el cargo de juez y jueza 1 penal.

**SE ACORDÓ:** Excluir a la señora Hazel Murillo Parajón del concurso CJ-02-2016, para el cargo de juez y jueza 1 penal.

## **ARTÍCULO IX**

***Documento: 17683-21***

El señor Olman Ugalde González, cédula de identidad (...), mediante oficio de fecha 01 de noviembre del presente año, manifestó lo siguiente:

“Recurso de nulidad sobre la convocatoria a la prueba oral, celebrada el 26 de octubre 2021, sobre el concurso CJ-09-2021. Juez y Jueza 5 Laboral. Por incluirse en el examen casos, de otra materia como lo es la materia Civil, sin previo aviso a los concursantes y sin que estos ítems, hallan conformado parte del temario de evaluación. Y de no anularse dicha convocatoria, solicito se declare la nulidad integral de la segunda etapa del concurso exámenes orales y se implemente con las reglas establecidas en el concurso y en el temario de examen. Preciso que no estoy presentando apelación sobre el examen, ya que tengo claro que no la tiene y por que ni siquiera lo brinde, si no lo que estoy impugnando es el procedimiento que incluye temática que no formó parte del temario de evaluación. Y que por esa razón aprecio me dejo en indefensión, como persona ciega, sobre Lo cual se profundiza líneas más adelante.

Previo a desarrollar los argumentos en que fundamento este recurso. Les hago saber que quién suscribe es una persona ciega. Y que ninguno de los argumentos lo presente al Tribunal evaluador, porque aprecio que no es de su competencia la resolución de este asunto. Adiciono, que el Tribunal evaluador, conformado por los honorables señores magistrados don Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, don Jorge Enrique Olaso Álvarez y la señora magistrada señora Julia Varela Araya, son personas, a las que admiro, aprecio y respeto sobre manera. Quienes son personas sumamente comprometidas y que se han preocupado para que las personas ciegas, en lo posible cuenten con las condiciones de accesibilidad y equiparación para que las pruebas se puedan realizar en un marco de igualdad. Por esa razón cuando recibí el caso y determine que necesariamente había que resolverle con la normativa del nuevo Código Procesal Civil, no les cuestione nada y simplemente dolorosamente les comunique mi decisión de no

presentar el examen, les hice saber que no contaba con los elementos suficientes y necesarios para desarrollar dicha prueba y que no la iba a realizar. Dejo claro que no es que no conozca de la materia procesal Civil, pero no me prepare para ser evaluado en esa materia si no en la laboral, de conformidad al concurso al cual me inscribí y al temario de la prueba que fue publicado.

#### Fundamentos del recurso.

1.- El martes, 27 de abril de 2021 16:05 se publicó: “El Consejo de la Judicatura, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial Le invitan a prepararse para participar en los siguientes concursos para juez y jueza cuyo periodo de inscripción será del 26 de abril al 02 de mayo 2021 •

Juez y Jueza 3 Laboral • Juez y Jueza 3 Agrario • Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo • Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones Laboral. Observar la invitación que se publico a todo el personal.

2.- Conforme a lo expuesto, y para mejorar nota, procedí a inscribirme en el concurso de “Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones Laboral.”. (CJ-09-2021. Juez y Jueza 5 Laboral.).

3.- El 3 de julio 2021, fui convocado al examen escrito, el cual efectúe como cualquier otro oferente obteniendo una calificación de 91.25. Cabe destacar que los ochenta ítems que se evaluaron en esta prueba, fueron conforme a la convocatoria y al temario del concurso, y por ello correspondieron exclusivamente a la materia laboral y ni uno de los ítems tuvo relación con la materia Civil.

4.- El veintiséis de octubre 2021, fui convocado a la prueba oral con el tribunal evaluador. Cuando elijo el tema a desarrollar me llevo la enorme sorpresa, que me correspondió el caso catorce, el que escapa a la temática laboral y más bien compete a la materia civil y por esa razón su desarrollo forzosamente se debe concebir aplicando la normativa del nuevo Código Procesal Civil. Apoyándose, en doctrina y jurisprudencia de la materia Civil. Y aunque lo leí, llegue a la conclusión de que no contaba en ese momento con los elementos necesarios para desarrollar esta prueba y simplemente encontrándome muy mal anímicamente comunique al Tribunal evaluador que no iba a exponer dicho caso. Considero que en este asunto se vulneran las reglas del concurso y hacen anulable este procedimiento. Ya que el concurso fue convocado exclusivamente para evaluar la materia Laboral. Solicito favor observar el temario que se publica para la evaluación de la

materia de “Juez y Jueza 5 Tribunal de Apelaciones Laboral.”. el Temario en la siguiente dirección electrónica. Internet e intranet: <https://ghcarrerajudicial.poder-judicial.go.cr/index.php/material-de-estudio-pag>

Como se puede observar el temario publicado, se constatará que en ningún momento se advierte que se evaluara sobre temática diferente a la laboral. Como puede ser la Civil, Contenciosa Administrativa u otra. Si el concurso se tenía pensado para desarrollarlo en esa forma. Primeramente la convocatoria debió de haber sido hecha, advirtiendo que era para apelaciones en ambas materias laboral y Civil. Para que los oferentes lo conocieran y hubieran podido prepararse en ambas materias. Pero esto en ningún momento se hace saber y como en mi caso es una sorpresa. Y en segundo término el primer examen escrito debió incluir en sus ítems temática Civil, para que los oferentes tuvieran claro, que la prueba podría versar tanto sobre laboral, como Civil y nada de ello se efectuó. Lo que en mi caso, considero me deja en indefensión, por los motivos que luego expondré. Adicionalmente es importante que ese Consejo valore que el Código de Trabajo Reformado, procura ser una norma totalmente autónoma y solo en casos excepcionales el Artículo 428 nos remite a la normativa supletoria, transcribo literal dicho numeral: “La inexistencia de normas procesales expresamente previstas para un caso o situación concreta se llenará mediante la aplicación analógica de las otras disposiciones de este mismo Código y sus principios, en cuanto resulten compatibles. La legislación procesal civil y la procesal contencioso-administrativa, en los procesos contra el Estado y las instituciones, serán de aplicación supletoria, para llenar los vacíos normativos de este Código o para utilizar institutos procesales no regulados expresamente, que sea necesario aplicar para la tutela de los derechos de las partes y los fines del proceso, con la condición de que no contraríen el texto y los principios procesales de este título. En todo caso, si hubiera omisión acerca de la forma de proceder, los órganos de la jurisdicción laboral estarán autorizados para idear el procedimiento más conveniente, a fin de que pueda dictarse con prontitud la resolución que decida imparcialmente las pretensiones de las partes, con tal de que se les garantice a estas el debido proceso. En todo caso, se respetará la enunciación taxativa de los recursos hecha en este Código.”. Como se puede notar se trata de un Código Laboral que en lo posible trata de ser autónomo por si mismo. Y lo que ocurre en este caso sería como que se convoque a un concurso de Penal y luego los casos versen sobre materia penal juvenil.

5.- Otro aspecto muy importante a puntualizar, que procedo a explicar es el caso de las personas ciegas. Como es mi propio caso. Ya que en cuanto a la doctrina existente en nuestro País, tanto en materia laboral, como Civil, prácticamente toda es inaccesible a las personas ciegas. Por esa razón las personas Ciegas, cuando

necesitan recurrir a dicha doctrina primeramente la deben gravar, con la colaboración de una persona vidente que se las lea o la digite o en su defecto escaneé, para luego con un software especial, convertirla a formato Word, cabe precisar que pese al escaneo y a convertirla a Word, el documento queda con basura, esto quiere decir que existen ítems o palabras que no se leen. Por esa razón se requiere de una revisión adicional. Motivo por el cual cuando una persona ciega se prepara para una prueba, como la de en comentario deben tener el máximo cuidado, de contar con los materiales accesibles. Previo a ser evaluada. Ya que al momento de una evaluación, no es que simplemente pueden abrir una página de determinado libro y leerla, como lo realiza cualquier persona no ciega. Es importante enfatizar que en la publicación de los concursos se hacen las presentes advertencias: “La Sección Administrativa de la Carrera Judicial no cuenta con material de estudio ni prácticas de examen para las pruebas, de ahí que le corresponde a cada persona aspirante buscar y contar con dicho material:”. Adicionalmente y de más relevancia, se tiene que se determina: “a resolver el caso. Para ello, contará con 1 hora y en este lapso, solo podrá consultar las siguientes fuentes: circulares, jurisprudencia, leyes y libros. Para ello, la persona aspirante puede llevar una computadora, porque se le permitirá el uso exclusivamente para realizar dichas consultas.”. Debo puntualizar que además, de lo que ya comenté para consultar libros (doctrina). Las páginas web para buscar la jurisprudencia, leyes y o libros virtuales, no son accesibles a los software que utilizamos las personas ciegas. De hecho que ni siquiera el “CINALEVI” lo es y por esa razón el jueves 04/03/2021 remití la siguiente misiva: Al Procurador General de la República y al director de T.I. de la PGR. En donde le indicaba

“Estimados señores, Licenciado Julio Jurado Fernández, Procurador General de la República y licenciado Andrés David Pérez Ulloa, Jefe de informática, PGR.

Reciban un afectuoso saludo de mi parte, a su vez les comunico, que el suscrito Juez y Magistrado Suplente de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, soy una persona ciega y deseo hacerles ver los graves problemas de accesibilidad que presenta la página web del “CINALEVI” para ser utilizada por las personas ciegas. No omito manifestarles que ya he tratado este problema desde hace varios años, atrás con la anterior Procuradora General de la República, licenciada señora Ana Lorena Brenes, y con el anterior procurador Dr. Fernando Castillo Víquez, actual Magistrado de la Sala Constitucional, cuando este servidor laboraba para el Banco Central de Costa Rica. Esta página presenta problemas de accesibilidad, tales como que en ocasiones no reconoce un enter como si fuera una pulsación de maus, que los cuadros de búsquedas no presentan la información de forma accesible, para que la persona ciega, la pueda localizar con

prontitud y leer con los lectores de pantalla, JAWS o cualquier otro. La información abecés se despliega pero la persona ciega no sabe donde esta. Además es preciso, que si una persona ciega va a buscar una norma pueda saber si esta en la última versión, pero abecés como es el caso de los jueces necesitamos buscar en normas anteriores, y debemos poder hacerlo y esto tampoco se logra. Es Urgente y preciso que la página del Cinalevi, sea accesible a las personas ciegas y para ello tome en cuenta las normas internacionales de accesibilidad para las personas ciegas. Es preciso que se revise su diseño para ver si se pueden corregir los problemas que apunto y otros, que quizá no he mencionado. Se debe tener en consideración los derechos humanos de acceso a la información que tienen las personas ciegas.

Por estos motivos, solicito su decisiva intervención para que ya definitivamente la página del CINALEVI SEA accesible a las personas ciegas. Y me pongo a su disposición para colaborar en todo lo que me sea factible. Desde ya les agradezco las acciones que asuman para corregir este problema.”. Conforme a lo expuesto, sostuve reunión en mi Despacho, con funcionarios de la PGR y se comprometieron a revisar este asunto, supuestamente están trabajando sobre ello, pero al momento no se obtiene una respuesta positiva. Lo que hago desde hace varios años, es apoyarme en la colaboración de una funcionaria de la PGR, quién me remite por correo electrónico la normativa que le requiero. Igualmente, las páginas institucionales tampoco son accesibles para la búsqueda de jurisprudencia de forma independiente y por ese motivo cuando requiero de ella me apoyo en la colaboración de funcionarios de las diferentes Salas de la Corte o del Digesto, quienes muy amablemente me las buscan y remiten por correo electrónico. Por esta razón me procuro de previo a los exámenes la normativa, doctrina y jurisprudencia que estimo me puede ser útil, porque si no difícilmente lo lograría. Razón por la cual cuando me inscribí en el concurso de Juez de apelaciones en materia laboral, procure contar con todo lo necesario, En esa temática. Pero debido a que el concurso no lo requería ni solicitaba, ni le establecía como un requerimiento del concurso. No centre mi atención en prepararme para un examen de Civil, ya que me había inscrito en un examen de laboral. Por esa razón es que ni busque legislación, doctrina ni jurisprudencia en materia Civil. Debo precisar que aprecio de forma personal en pocas ocasiones he ido tan preparado para una prueba como la que creía iba a ser evaluado. Por lo cual al surgir un tema para una materia para lo cual no me preparé, ya que la convocatoria y el temario no lo solicitaban. Por tal razón es que aprecio, esta convocatoria y el incluir temática diferente a la del concurso por si mismo lo hace anulable. Adicionalmente si se consideran los tópicos relativos a la accesibilidad con las que contamos las personas ciegas, a la doctrina, Leyes y jurisprudencia, anteriormente descritas, hace incluso agravada la nulidad. Sobra decir que anímicamente me encuentro muy

afectado con lo ocurrido y hasta avergonzado con el Tribunal evaluador. Por que esperaba lucirme ante ellos. Y lo ocurrido no me lo esperaba sinceramente.

Por todo lo expuesto aclaro no estoy apelando el examen, porque ni siquiera lo realice, si no estoy solicitando la nulidad del procedimiento que incluyó temática diferente a la que contenía el temario. Por tal razón es que lo que es nulo es el caso que se pretendió evaluar reitero sin previo aviso. Además, para no afectar el trámite del concurso, solicito:

1.- Anular por improcedente el haber incluido en esta prueba casos en materia Civil, cuando el examen, la convocatoria y el temario de evaluación se constriñen exclusivamente a la materia laboral.

2.- Instruir al tribunal Evaluador, constreñir la evaluación propiamente a la materia laboral y efectuar mi evaluación conforme se regula en el temario publicado al efecto.

3.- En los temarios de evaluación que se publiquen a futuro advertir claramente las temáticas que se evaluarán en cada caso, y si se va evaluar materia laboral y civil, entonces advertirlo, para que el oferente, no se confunda y pueda preparar todo lo que requiera para la prueba. Ejemplo la persona ciega, se nutra de la doctrina, legislación o jurisprudencia que pueda requerir si se van a evaluar dos materias distintas. Y que no ocurra como me sucedió en esta oportunidad que me sorprenden con un tema que no se incluye en el temario de evaluación ni en la convocatoria al momento de invitar a participar en los concursos.”

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Olman Ugalde Gonzalez, se encuentra inscrito en el concurso CJ-009-2021 de juez y jueza 5 Laboral, dentro del cual se le asignó fecha de examen oral para el 26 de octubre del presente año.

Recibida la presente solicitud, se procedió a hacer de conocimiento a la señora Magistrada Julia Varela Araya y los señores Magistrados Jorge Olaso Álvarez y Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, integrantes del tribunal evaluador del concurso referido, a lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“Con vista en el recurso formulado por el postulante a juez de apelación 5 en materia laboral, Olman Ugalde Gonzalez, procedemos a informar las acciones tomadas por este Tribunal evaluador, con la finalidad de que se resuelva lo correspondiente.

**Primero:** El día 26 de octubre del año en curso, el señor Ugalde Gonzalez fue convocado para realizar la prueba de conocimiento oral, en el concurso número CJ-09-2021, para juez de apelaciones 5 laboral, por este Tribunal evaluador. El citado oferente, se presentó en las instalaciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, donde fue atendido por la servidora Ana Laura Ureña Morales de la Dirección de Gestión Humana (Carrera Judicial). Los miembros del tribunal, lo hicimos por medio de la plataforma virtual oficial del Poder Judicial, Teams.

**Segundo:** Al inicio de la prueba, y valorando que al postulante Ugalde Gonzalez se le había dictado en un anterior concurso CJ-16-19, una resolución administrativa en el que fijaron una serie de lineamientos para brindar los servicios de apoyo requeridos y las condiciones de accesibilidad, según lo solicitó en aquella oportunidad; se volvió a aplicarlas de oficio, a pesar de que no fueron reiteradas por él. Se dispuso a brindarle un plazo de tres horas para desarrollar la prueba, mientras que a los otros candidatos se les otorgó una hora. También se le brindó un servicio de apoyo consistente en que la funcionaria Ureña Morales, le colaborara en todos los aspectos vinculados con la solución del examen.

**Tercero:** Al inicio de la prueba, se le dio la posibilidad de elegir entre varios laptops que contenían los casos a resolver, escogiendo el número 14, del cual se adjunta al presente informe para su valoración. Utilizando servicio de apoyo a la servidora Ana Laura, se procedió a leerle el examen en forma pausada, seguidamente el Tribunal le preguntó si tenía alguna duda en torno al caso y se le manifestó que se le podría volver a leer. A lo cual, contestó que no, señaló que le parecía que el caso era de naturaleza civil, a lo que el integrante Olaso Alvarez le contestó que parte de las competencias que debe valorarse en un juez 5 de apelaciones laborales, es la ejecución de las sentencias. Luego se retiró a desarrollar la respuesta del examen. Aproximadamente a las dos horas con treinta minutos, antes de que venciera el tiempo asignado, el tribunal recibió una comunicación por parte de la servidora Ureña Morales, informando que el postulante Ugalde Gonzalez iba a desistir de la prueba. A pesar de ello, el tribunal se constituyó para escuchar las razones de su decisión, las cuales quedaron constantes en la grabación correspondiente, la cual está a cargo de doña Ana Laura, donde señaló que él venía preparado para realizar el examen en materia laboral y no civil. Se le recordó que lo evaluado se encontraba en el temario de juez 5 laboral, ya que del mismo se infiere que los aspectos a valorar en la prueba se encuentran en las formas anormales de finalización del proceso en materia laboral (artículo 570 del Código de Trabajo) y la fase de ejecución, la cual, el artículo 572 del Código de Trabajo, remite a la legislación procesal civil.

**Cuarto:** Tal y como se puede constatar del examen, la pregunta número 14, que se le realizó al señor Ugalde Gonzalez, se extrajo de la Parte III del temario, que corresponde a la Jurisdicción de Trabajo; Tema 2: Actividad procesal, ítems IX y X. Como vemos, el IX, se refiere a las formas anormales de terminación del proceso laboral, y ahí se regula precisamente la figura de la deserción, la que tiene variables muy distintas a la que se aplica en la materia civil. Adicionalmente, en el punto X, se remite en el proceso de ejecución laboral, al proceso de ejecución civil (artículo 572 del C.T), en el que las Tercerías de Dominio, son parte de este proceso de ejecución. Como se puede observar, para la resolución del caso, solamente se requería del estudio y conocimiento de la ley, sin que el postulante tuviera que recurrir a la doctrina y otras fuentes, lo que tampoco era impedimento, por cuanto contaba con una persona que le brindaba un servicio de apoyo.  
Esperando rendir el informe a satisfacción de ese Consejo,

-0-

Procede hacer del conocimiento del señor Olman Ugalde González el informe rendido por el Tribunal evaluador, para que en el término de tres días manifieste lo que a bien tenga.

**SE ACORDÓ:** Hacer del conocimiento del señor Olman Ugalde González el informe rendido por el tribunal evaluador, para lo que a bien tenga manifestar en el término de tres días después de notificado el presente acuerdo.

### **ARTÍCULO X**

En la sesión CJ-35-2021 celebrada el 21 de octubre del 2021, artículo X, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-004-2021, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 4 los siguientes despachos judiciales:

	DESPACHO	
<b>Lista # 1.</b>		Pendientes por nombrar en

		lista principal y complementaria
29	TRIBUNAL AGRARIO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	7/18
1629	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	12/15
1630	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	12/15
1631	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) (LIBERIA)	9/9
1636	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	9/9
1634	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELED (PEREZ ZELEDON)	9/9
1626	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	12/15
1632	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) (NICOYA)	9/9
1627	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON (SAN RAMON)	12/12
1625	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) (HATILLO)	9/9
1633	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	8/9
161	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	87/102
335	TRIBUNAL DE CARTAGO - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	7/12
563	TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA (TURRIALBA)	3/1
12	TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	9/17
1031	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	30 /39
361	TRIBUNAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	22/33
601	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	20/21
601	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	11/12
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	20/24
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	4/12
588	TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS (AGUIRRE )	2/3
285	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	13/24

459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	36/42
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	8/12
288	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	17/27
288	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	7/11
578	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ (SANTA CRUZ)	3/6
578	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ - PENAL-FLAGRANCIA (SANTA CRUZ)	8/12
548	TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)	10/24
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA)	16/21
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE - PENAL-FLAGRANCIA (LIBERIA)	2/9
576	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS (LIBERIA)	2/3
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	11/21
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR - PENAL-FLAGRANCIA (PEREZ ZELEDON)	8/12
538	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES)	16/21
536	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO (GOLFITO)	4/6
537	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA (OSA)	6/9
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	23/63
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	24/36
523	TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE (HATILLO)	37/51
951	TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	40/51
1623	TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	30/36
1624	TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	24/26

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes de los concursos y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1. Marianela Vargas Cousin, correo electrónico enviado el 25 de octubre del 2021**

“...Deseo solicitar la reconsideración para ser incluida en la lista de suplentes del Tribunal Penal de Puntarenas y del Tribunal del primer circuito judicial de Alajuela. Tengo más de 28 años de desempeñarme en distintos puestos en la judicatura, y por aproximadamente 7 años como Juez 4. Actualmente no ocupo ningún puesto como suplente. De lo observado en las listas propuestas, estoy en similares condiciones de nota que algunos de los elegidos.

Por lo anterior, solicito se reconsidere mi solicitud y se me incluya en las listas de mi interés indicadas.

Atentamente,

Posteriormente en un segundo correo manifestó:

Quiero añadir que nunca he sido sancionada por causas en la Inspección.

Agrego que tanto para las listas de suplentes del Tribunal de Puntarenas como de Alajuela, se incluyeron personas con notas inferiores a la mía. Reitero mi solicitud de reconsideración.

Muchas gracias,

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Vargas Cousin tiene propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Heredia, tiene un promedio de juez 4 Penal de 80.5150, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 13 años, 0 meses y 13 días.

Participó en las siguientes listas las cuales cuenta con espacio en la lista principal:

416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS PENAL-FLAGRANCIA

285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

-0-

Tomando en consideración que hay espacio en la lista principal del Tribunal de Puntarenas Penal-Flagrancia y Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, procede acoger la gestión de la señora Vargas Cousin y proponerla en dichos despachos.

## **2. María Fernanda Quesada Ramírez, correo electrónico enviado el 25 de octubre del 2021**

Señores

Consejo de la Judicatura

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez instarles a reconsiderar mi posicionamiento como jueza suplente en los Tribunales de Juicio de Liberia (código 384) y Santa Cruz (código 578), tanto en las secciones ordinarias como de flagrancia, ello tomando en consideración que los estimables colegas que han sido preseleccionados para conformar las ternas cuentan con calificación de elegibilidad de juez 4 penal inferior a la de la suscrita (80.8831), o ni siquiera se encuentran elegibles en tal categoría de la judicatura, por lo cual dentro de los parámetros de idoneidad establecidos dentro de la Carrera Judicial cuento con un mejor posicionamiento.

Sin dejar de lado que las listas principales de dichos despachos aún cuentan con escaños pendientes de nombrar tanto en lista principal y en la lista complementaria, así como que no me encuentro designada como jueza suplente en ningún despacho judicial.

Aún más valorando que mi ejercicio profesional lo he realizado en la provincia de Guanacaste, donde tengo mi domicilio permanente, por lo cual se le brinda una mejor capacidad de respuesta a los Tribunales de la localidad que requieran de sustituciones.

Otro elemento que solicito sea observado es que cuento con experiencia laboral en los Tribunales de Juicio del I Circuito Judicial de Liberia, donde actualmente me desempeño.

Adjunto mi hoja de vida con la finalidad de que sea sometida a su estimable valoración.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedo atenta,

María Fernanda Quesada Ramírez

Cédula (...)

## **Hoja de Vida**

**Nombre:** María Fernanda Quesada Ramírez

**Cédula de identidad:** (...)

**Fecha de nacimiento:** 23 de junio de 2021

**Estado civil:** casada con Alexander Barrantes Pérez

**Profesión:** abogada

**Carné:** 18602

**Domicilio:** (...)

## **Historial académico**

### **Primaria**

1991 a 1996 Escuela Joaquín García Monge, Desamparados, San José

### **Secundaria**

1997 a 2001 Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, San José

### **Universitarios**

2002 a 2008 Universidad de Costa Rica, Licenciatura en Derecho

2013 Universidad Estatal a Distancia, Maestría en Derechos Humanos

## **Experiencia laboral**

2004 a 2008 Técnica Jurídica y Auxiliar judicial en la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil de San José

2009 a 2011 Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, en Liberia

2011 a 2018 Fiscal de Juicio en la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sedes Santa Cruz y Nicoya

2018 a 2021 Jueza 4 Penal en el Tribunal de Juicio del I Circuito Judicial de Guanacaste, Sedes Cañas y Sección Flagrancia de Liberia

## **Experiencia docente**

Mayo de 2013 a la actualidad me he desempeñado como docente en la Universidad Latina de Costa Rica, sede Santa Cruz

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Quesada Ramírez tiene propiedad como Fiscal en la Fiscalía General, tiene un promedio de juez 4 Penal de 80.8831, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 2 años, 7 meses y 3 días. Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE**

**384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE PENAL-FLAGRANCIA**

**578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ PENAL-FLAGRANCIA**

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista complementaria:

**578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ**

-0-

Analizado lo expuesto por la señora María Fernanda Quesada Ramírez, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo el expediente número (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarla para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación.

-0-

### **3. Miguel Porras Cascante, correo electrónico enviado el 25 de octubre del 2021**

Se me notificó el día de hoy la propuesta de juez y jueza suplentes, en mi caso para el área penal, Juez de Tribunal, bajo el concurso CJS-004-2021, y de las proposiciones que hice, en ninguna se me consideró, siendo que además en este momento no soy juez suplente para juez 4 en ningún despacho del país. No he entendido cuáles son las razones que se han dado para que mi postulación en los despachos que anoté, en especial en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, no se me haya tomado en cuenta. Me siendo incomodó y sorprendido que después de tantos años de experiencia, en ninguna de los últimos concursos que

realice, se me haya tomado en cuenta, e incluso que se tomé en algunas listas para completar jueces 3 penal, y en otras de juez 4 con notas muy inferiores que la mía. Por eso pido reconsideración y solicito se me incluya en la lista en cada uno de los Despachos dónde presenta la propuesta. Y si es necesario pido aclaración, que si se me está dejando por fuera por el tema de inspección judicial, dónde se me suspendió de mis labores, no es un delito que he cometido, no es un acto de corrupción que haya realizado, fue un tema propio de la independencia del juez, que no sólo fue mal interpretado por el Tribunal de apelación que envió la causa a dicha dependencia, sino de la misma Corte Plena a la hora de resolver, como se desprendió de los votos salvados al respecto. Gracias”

Posteriormente en un segundo correo manifestó:

“Buenos días, estando dentro del plazo de los cinco días de ley para pedir reconsideración de lo resuelto, aunado a lo ya expuesto solicito se me incluya en la lista de suplentes del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, Del Tribunal de Apelaciones de Santa Cruz, del Tribunal Penal de Santa Cruz y Nicoya, del Tribunal Penal de Puntarenas. Gracias”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Porras Cascante tiene propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circ. Jud. de la Zona Atlántica, tiene un promedio de juez 4 Penal de 80.7372, no tiene nombramientos como juez suplente. Tiene una experiencia como Juez de 16 años, 9 meses y 24 días.

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ PENAL FLAGRANCIA**

**951 - TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE

548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)

563 - TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA

576 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE  
384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista complementaria:

**578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ**

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Miguel Porras Cascante, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo los expedientes números: (...) En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarlo para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación.

-0-

**4. Derek Doyley Jácamo, correo electrónico enviado el 26 de octubre del 2021**

“La suscrita, Derek Doyley Jácamo, con cédula de identidad número (...), vecina de Limón, jueza penal, me presento ante ustedes con el debido respeto a fin de interponer SOLICITUD DE RECONSIDERACION ya que sujeta a la lista realizada y a mi inscripción en dicho concurso han sido pre seleccionados otros aspirantes que se encuentran muy por debajo de mi posición en la lista de elegibles, esto en relación con el concurso de jueces suplentes CJS-004-2021, por las siguientes razones:

a) Desde el año 2013, realizó nombramientos interinos en la judicatura donde he desempeñado los cargos como Jueza Penal 3 y 4, siempre con dedicación y mística, encontrándome elegible como Juez Penal TRES con un promedio de 80.7579 (según corte al 07/04/2021) informado vía correo electrónico el pasado 08 de Abril del 2021.

b) Actualmente, me desempeño como Jueza del Tribunal de Juicio del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón, donde me he desempeñado desde hace poco más de cinco años por lo que conozco ampliamente las necesidades del Tribunal: la carga de

trabajo, la problemática delictiva que tiene la zona y las dificultades reales para oferentes a un nombramiento por cuestiones de distancia y demás. En tal sentido y como referencia de lo afirmado sírvase contactar al Juez Coordinador Luis Rodríguez Cruz. Paralelo a esto, de manera transparente hago ver que soy vecina de la zona (por lo que no requiero el pago de zonaje), madre soltera, que mi hija de 5 años y 11 meses, cuenta con un diagnóstico de déficit atencional con imperactividad desafiante así como TEA nivel UNO (Según referencia del Hospital Nacional de Niños) por lo que requiere mi mayor cercanía para su supervisión y ayuda en sus estudios de primaria, siguientes así como diario vivir.

c) Las valoraciones médicas, psicológicas y de Trabajo Social me apuntan como recomendada.

d) No me encuentro integrando ningún listado de jueces suplentes.

e) Según certificación que apporto no cuento con ningún tipo de causa disciplinaria activa. Según informe vía correo electrónico desde el pasado 22/Abril/2021. Cumpliendo así, con todos los requisitos que exige carrera judicial a efectos de ser tomada cuenta.

Por las razones expuestas, favor interponer sus buenos oficios a efectos de que se me permita integrar la lista de Jueces suplentes del Tribunal de Juicio del I y II Circuito Judicial Zona Atlántica, así como flagrancia de dichas sedes o bien algún otro despacho que su autoridad estime sujeto a mi inscripción. Quedo atenta a que todos mis argumentos sean de recibo.

Se despide cordialmente,  
Derek Doyley Jácamo

NATHALIA ORDÓÑEZ MUÑOZ  
COORDINADORA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN  
JUDICIAL

CERTIFICO:

Que en los registros informáticos de este Tribunal, el servidor Derek Doyley Jácamo, cédula de identidad número (...), no tiene procesos disciplinarios en trámite. Es todo.-----

ES CONFORME: Expido la presente en la ciudad de San José, al ser las once horas diecinueve minutos del cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, a solicitud de Derek Doyley Jácamo.

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Doyley Jácamo tiene propiedad como técnica jurídica en la Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, tiene un promedio de juez 3 Penal de 80.7579, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 5 años, 9 meses y 24 días.

Se inscribió en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

- 459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA**
- 459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA PENAL-FLAGRANCIA**
- 563 - TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA**
- 30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR**
- 523 - TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE**
- 576 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS
- 578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ
- 588 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS
- 285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
- 288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
- 384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
- 416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS
- 536 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO
- 537 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA
- 538 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR
- 548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)
- 30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
- 288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
- 384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE
- 416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS
- 578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ

Analizado lo expuesto por la señora Doyley Jácamo, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo el expediente número: (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarla para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación

**5. Yericka Delgado López, correo electrónico enviado el 26 de octubre del 2021**

“Buenos días

Señores Consejo de la Judicatura

Poder Judicial

La suscrita, Yericka Alejandra Delgado López, procedo a plantear en este acto recurso de reconsideración en el plazo conferido, por cuanto según consta en comunicación de carrera judicial sobre propuestas de jueces suplentes categoría 4, concurso CJS-004-2021, se me excluye de la totalidad de despachos, siendo que, cuento con una carrera judicial de más de nueve años de experiencia, pero además con una nota de elegibilidad de juez 4 para el momento del concurso por encima de 82, lo cual hace que mi persona tenga prioridad sobre varios aspirantes que ni siquiera cuentan con elegibilidad en dicha categoría. Así mismo, no cuento con causas disciplinarias pendientes, y he sido recomendada para el puesto de juez 4.

En razón de lo anterior solicito se me incorpore en las propuestas de los Tribunales de Alajuela, de San Ramón, de Flagrancia de San José, de Cartago, siendo de mi interés.

Adjunto reporte de inspección judicial en donde consta que, la suscrita no cuenta con causas disciplinarias.

Notificaciones, a mis dos correos que he sido siempre notificada.

Yericka Delgado López

NATHALIA ORDÓÑEZ MUÑOZ

COORDINADORA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL

HACE CONSTAR:

Que en los registros informáticos de este Tribunal, la servidora Yericka Delgado López, cédula de identidad número (...), no tiene procesos disciplinarios en trámite. Es todo.-----

ES CONFORME: Expido esta constancia en la ciudad de San José, al ser las trece horas diez minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, a solicitud de Yericka Delgado López.

Posteriormente envió 3 correos adicionales indicando:

“Buenas tardes

La suscrita, Yericka Alejandra Delgado López, adiciono el correo anterior, en el cual se plantea formal recurso de reconsideración, indicando que actualmente solo cuento con una suplencia como juez 4 penal, por lo cual cuento con las condiciones idóneas y legales para que se me incorpore en dichas propuestas.

Ruego de la forma más respetuosa se valore a la mayor brevedad mi gestión.

Yericka Delgado López

Gracias. Finalmente quisiera hacer ver que aún y cuando el cierre fue en marzo 2021, a la fecha mi nota es de 85,15, de juez 4 penal aún más elevada que los aspirantes!

Saludos

Buenas tardes

Tengo compañeros que en el caso de uno de ellos me hizo ver que en su caso, lo están recomendando y ya tiene tres suplencias! Lo cual me permite concluir que existe la posibilidad de que en caso de estas propuestas algunas contengan aspirantes que no cumple. Con dicha disposición pese a ello son recomendados además de las notas por debajo de la mía por muchos puntos. Favor tomar en cuenta ya que ello me parece al incumplir dicha disposición podría acarrear nulidades futuras.

Quedo atenta! ”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Delgado López esta nombrada de manera interina como jueza 4 en el Tribunal del III Circuito Judicial de San Ramón, tiene un promedio de juez 4 Penal de 85.1539, tiene un nombramiento como jueza suplente en la categoría de juez 4. Tiene una experiencia como Juez de 7 años, 8 meses y 17 días.

Participó en las siguientes oficinas :

**16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE PENAL FLAGRANCIA**

285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

**548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)**

**335 - TRIBUNAL DE CARTAGO**

361 - TRIBUNAL DE HEREDIA

523 - TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE

1031 - TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

Registra las siguientes causas:

(...)

-0

Analizado lo expuesto por la señora Yericka Delgado López, este Consejo considera que de acuerdo con la disponibilidad en las listas principales, se puede recomendar como jueza suplente en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, Flagrancia, Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón y Tribunal de Cartago.

-0-

## **6. Randy Morera González, correo electrónico enviado el 26 de octubre del 2021**

Buenos días, con todo respeto presento formal reconsideración ante el Consejo de la Judicatura, con el fin de ser tomado en cuenta en lista de suplentes CJS-2021 Juez 4, para la cual apliqué en tiempo y forma. Debo mencionar que años pasados figuré como suplente en diferentes despachos penales del país, nombramientos que a la fecha se encuentran vencidos. En cuanto a mi experiencia, me desarrollé como Juez 3 penal entre los años 2013 y 2015. Posterior a esto, desde el año 2015 y hasta la fecha, me encuentro nombrado como Juez 4 penal, en el Tribunal de Juicio de Golfito, asumiendo todas las funciones que conlleva el cargo. Debo mencionar que participe como Juez, con el Tribunal de Juicio de Golfito, en un plan remedial en los años 2019 y 2020, con el fin de reducir circulante, donde se logró sobrepasar en abundancia las metas propuestas por planificación del Poder Judicial. En cuanto a mi nota actual, me encuentro legible como Juez 3 Penal con un

80.8194, que pretendo aumentar en tres puntos próximamente, siendo que para el día 10 de noviembre 2021, defiendo mi proyecto de graduación de maestría en derecho Penal, realizado en la Universidad Internacional de las Américas. Debo de realizar esta solicitud, siendo que no he sido incluido en la propuesta inicial para los nombramientos como suplente y considero con todo respeto, cuento con el conocimiento, experiencia, capacidad y la responsabilidad para asumir nombramientos como suplente en los puestos aplicados, de tal forma que agradezco a este Consejo, sean de consideración mis argumentos y de ser posible, se me incluya entre las proposiciones para nombramientos.

Quedo a su disposición

Muchas Gracias.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Morera González esta nombrado de manera interina como juez 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Golfito, tiene un promedio de juez 3 Penal de 80.8194, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 6 años, 7 meses y 21 días.

Participó en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**536 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO**

**537 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA**

**538 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR**

**30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR**

**30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR PENAL - FLAGRANCIA**

384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE

416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS

548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)

563 - TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA

576 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS

578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ

588 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS

601 - TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA

285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

601 - TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA

288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

335 - TRIBUNAL DE CARTAGO

384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE

416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS

459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA  
578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE  
SANTA CRUZ

-0-

De acuerdo con la investigación de antecedentes dispuesta para estos efectos se determinó que el señor Randy Morera González cuenta con las siguientes expedientes en trámite:

(...).

-0-

Analizada la causa que se tiene en trámite, se considera que en virtud de que la misma no ha sido resuelta, no es posible recomendarlo como juez suplente, hasta tanto dicha situación se defina.

-0-

**7. Karina Arrieta Rodríguez, correo electrónico enviado el 27 de octubre del 2021**

“Señores y señoras  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial  
San José, Costa Rica  
Estimados señores y estimadas señoras,

La suscrita Karina Isabel Arrieta Rodríguez, cédula (...), por medio de la presente solicito la reconsideración de la propuesta de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 4, resultado de mi participación en el concurso CJS-004-2021, realizada por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-35-2021, celebrada el 21 de octubre de 2021, artículo X, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

Desde el año 2008, me encuentro laborando como Fiscal Auxiliar del Ministerio Público, donde he realizado ascensos como Fiscal Coordinadora y Fiscal de la Fiscalía de Impugnaciones. Desde mayo de 2020, me encuentro elegible en la categoría de jueza penal 4, con una nota de elegibilidad, que para la fecha de publicación del presente concurso, era 83.97. Desde junio de 2020, he venido realizando nombramientos en ascenso como Jueza Penal 4, primordialmente en el Tribunal de Juicio de Alajuela. Sin embargo, no había tenido la posibilidad de integrar ninguna lista de suplentes, lo que me ocasionaba un gran perjuicio, pues pese a ser elegible como jueza penal 4, no tenía la posibilidad de participar con prioridad de nombramientos que fueran consultados por los diferentes despachos, sino que solo cuando los suplentes no aceptaban, era consultada por el departamento correspondiente.

Cuando se publicó el presente concurso de suplentes, opté por concursar en los Tribunales de Juicio de Alajuela, San Ramón y Heredia, tomando en cuenta la cercanía que tienen estos despachos con mi lugar de residencia en la ciudad de Grecia, circunstancia ligada a razones familiares, ya que tengo una niña pequeña de tres años, que me demanda mucha atención, dada su escasa edad, por lo que debía buscar un lugar que me permitiera un fácil desplazamiento a mi casa de habitación. Además de ello, una razón fundamental, fue (...). Por ello, formar parte de alguna de estas listas de suplentes, para mí, era una prioridad, pues ello me daba la posibilidad de ascender profesionalmente y de aceptar nombramientos en lugares, donde podría atender las necesidades de mis hijos, (...).

Pese a ello, el día 25 de octubre de 2021, al ser notificada de la propuesta de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 4, me enteré que no fui elegida en ninguna de las listas por las cuales opté, desconociendo las razones de dicha decisión. Además, de los aspectos indicados en la comunicación realizada el pasado 25 de octubre de 2021 para realizar dicha selección, considero que cumplo con los mismos, ya que para la fecha en que se abrió el concurso y al día de hoy no cuento con causas en la inspección judicial; cuento con un promedio de elegibilidad, para la fecha del concurso, de 83.97 y al observar dicha lista, se desprende, que dentro de la lista de personas elegidas hay algunas con notas inferiores a la mía; no fui elegida para integrar la lista de suplentes en ninguno de los despachos por los que opté, por lo que no sobrepasó el tope de nombramientos

máximos por persona; como señalé anteriormente, cuento con experiencia judicial y luego de que se me realizaran las pruebas pertinentes, el equipo interdisciplinario dictaminó que soy una persona idónea para el puesto.

Por lo anterior, al desconocer las razones por las cuales se me excluyó de la selección, solicito respetuosamente a este Consejo, reconsiderar la decisión de no tomarme en cuenta para integrar ninguna de las listas de suplentes.

Cordialmente,

Karina Arrieta Rodríguez

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Arrieta Rodríguez tiene propiedad como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía General, tiene un promedio de juez 4 Penal de 85.8097, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 3 meses y 25 días.

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**361 - TRIBUNAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)**  
**285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)**

Participó en la siguiente lista la cual cuenta con espacio en la lista principal, sin embargo, su esposo cuenta con propiedad en este juzgado como Juez 5:

**548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)**

De acuerdo con la investigación de antecedentes dispuesta para estos efectos se determinó que la señora Karina Arrieta Rodríguez cuenta con las siguientes expedientes en trámite:

(...).

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Karina Arrieta Rodríguez, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo los expedientes números: (...) En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarla para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación y este Órgano pueda valorar su inclusión o no.

-0-

### **8. Roger Solís Corea, correo electrónico enviado el 27 de octubre del 2021**

“Señores  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial  
S. D

Estimados:

Quien suscribe, Róger José Solís Corea, cédula de identidad (...), Juez en Propiedad en el Tribunal de Juicio del Tercer Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste, Pavas, por este medio, dentro del plazo establecido, comparezco antes ustedes con el fin de plantear Recurso de Reconsideración, con respecto a la propuesta que realizaron de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, lo anterior pues a pesar de que concursé el Primer Circuito y Segundo Circuito Judicial de San José, así como Cartago, fui nombrado únicamente en Cartago. La reconsideración la planteo, pues en este momento, desconozco si existe algún motivo administrativo, u omisión de mi parte que impida se me haya nombrado y principalmente en el Primer Circuito que era mi mayor aspiración. Yo cumplo con los requisitos objetivos y subjetivos para poder ocupar el puesto, y esto se evidencia con el hecho de que actualmente soy Juez en Propiedad en el Tercer Circuito Judicial de San José. Revisando el listado de las personas propuestas, incluso supero en nota a la mayoría de ellos, e incluso tratándose de grado, se nombraron

personas que tienen el requisito de estar elegibles en una categoría inferior (Juez 3).

Conozco perfectamente que el factor nota, no es el único que se toma en consideración para los nombramientos; sin embargo, como lo indiqué si tengo algún impedimento para poder acceder al nombramiento por el que participé en el Concurso 04-2021. He cumplido con los cursos requeridos para consolidar mi propiedad, superé con éxito el período de prueba e incluso se me nombró como suplente en Cartago, lo que denota que no existe motivo alguno por el que no se me nombrara en el Primer Circuito Judicial de San José.

Ruego realicen una revisión para verificar si se trató de una omisión o error, o en caso contrario, se me informe cuáles aspectos se echan de menos para acceder a ese nombramiento en el que no fui considerado y en el que sí se incluyeron personas con mucha menor nota de elegibilidad, y hasta pertenecientes a otra categoría. Agradezco la atención del caso y recibiré las comunicaciones por este medio, atentamente,

Róger Solís Corea

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Solís Corea tiene propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, tiene un promedio de juez 4 Penal de 88.4263, no tiene nombramientos como suplente.

Esta propuesto como juez suplente en el concurso CJS-005-2021 de Juez 5 (el cual fue enviado a Corte Plena para su conocimiento), en los siguientes despachos:

1210 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (II CJ S.J.)

1211 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)

En el concurso CJS-004-2021 de juez 4 se propuso preliminarmente en:  
335 - TRIBUNAL DE CARTAGO

Adicionalmente se inscribió en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE PENAL-FLAGRANCIA**

**16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE \***

951 - TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

563 - TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA

Tiene una experiencia como Juez de 1 años, 0 meses y 10 días.

-0-

De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial al señor Róger Solís Corea se le propuso en las listas de jueces y juezas suplentes en dos despachos correspondientes a la categoría de juez y jueza 5. Adicionalmente se le propuso en el Tribunal de Cartago como juez 4, por tal razón en vista de que ya ostenta propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, y con el propósito de afectar lo menos posible ese despacho, es que de acuerdo con los lineamientos adoptados por este Consejo, las propuestas se limitaron a tres.

**9. Mariana Alvarado Alfaro, correo electrónico enviado el 28 de octubre del 2021**

“Buenos días, compañeros:

Por medio de la presente nota quisiera plantear formal reconsideración para la conformación de la correspondiente lista de suplentes que me fue notificada mediante correo que adjunto. Propiamente el motivo es por cuanto es de mi interés ser parte de la lista de suplentes del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y Tribunal Penal de Heredia y así concursé de manera oportuna cuando fue consultada.

No obstante lo anterior, observo que no fui siquiera propuesta, valga decir que me encuentro elegible en la categoría de juez 3 con una nota de 89. 89, además me encuentro en el proceso de selección de Juez 4 (requisito para el puesto) con una nota en el examen escrito de 75 y en el oral de 100, por lo cual sorprende que

la lista esté conformada por personas que, a diferencia de mi situación, tienen una nota mucho menor.

Solicito acusar de recibido esta gestión e indicarme si debo proceder de alguna otra manera o si requieren mayor información.

Es todo,

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Alvarado Alfaro tiene propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Hatillo, tiene un promedio de juez 3 Penal de 89.9666, tiene dos nombramientos como jueza suplente en la categoría de juez 4. Tiene una experiencia como Juez de 3 años, 8 meses y 21 días.

Participó en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**361- TRIBUNAL DE HEREDIA**

**951- TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**

16- TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

285- TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Mariana Alvarado Alfaro y tomando en consideración que ya cuenta con dos nombramientos como jueza suplente, de conformidad con los lineamientos establecidos por este Órgano en cuanto al límite de propuestas, se considera procedente proponerla en la lista principal del Tribunal de Heredia.

-0-

**10. Indiana Moncada Jiménez, correo electrónico enviado  
el 28 de octubre del 2021**

“Buenas noches.

Quien suscribe, tengo mi propiedad como Fiscal Auxiliar del Ministerio Público desde hace más de quince años (y he laborado como fiscal y fiscal auxiliar más de 19 años).

Me encuentro elegible como Juez 4 Penal con una nota de 80.3572 y he realizado nombramientos por aproximadamente dos años y medio en diferentes Tribunales del país, sin queja alguna de mi trabajo.

No ostento actualmente la condición de suplente en ningún Tribunal de Juicio.

Concurse en la lista de suplentes CJS-004-2021, donde quedé, como propuesta de nombramiento, en:

Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José;  
Tribunal de Puntarenas;  
Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela (I Circuito) y en;  
Tribunal de II Circuito Judicial de Alajuela (II Circuito, San Carlos).

No obstante ser considerada para integrar la lista de suplentes de los Tribunales antes referidos, lo cual agradezco mucho, no fui tomada en cuenta para integrar la lista de suplentes del Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón); a pesar de que yo vivo en San Ramón de Alajuela, tengo una hija de tan solo 8 años de edad, y, en consecuencia, es el Tribunal en el cual me encuentro mayormente interesada en ser tomada en cuenta.

Mi calificación como Juez 4 Penal (80.3572), resulta superior a dos de los jueces tomados en cuenta para integrar la lista de suplentes en dicho Tribunal, he inclusive, considero que tengo mejor derecho al quinto juez tomado en cuenta, quien ni siquiera es elegible como Juez 4 Penal.

Adicionalmente, no tengo causas ante la Inspección Judicial, y nunca he contado con sanciones disciplinarias.

En virtud de lo anterior, interpongo por este medio Recurso de Reconsideración, para que se proceda a revocar parcialmente el acuerdo adoptado en el artículo X de la sesión CJ-35-2021 celebrada el 21 de octubre de 2021, y se me incluya como juez suplente en el Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela (San

Ramón), que comprende tanto el Tribunal de Flagrancia de San Ramón como el Tribunal de Grecia.

Con acentuado respeto considero que, si el inconveniente es, que ya me están tomando en cuenta para integrar la lista de suplentes de cuatro Tribunales y el tope, según el criterio del Consejo de la Judicatura, es de tres nombramientos por persona, únicamente con el objetivo de lograr ser tomada en cuenta en el Tribunal de San Ramón, en este acto renunció a ser tomada en cuenta en el Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José y en el Tribunal de Puntarenas. Lamentablemente, el concurso CJS-004-2021 no daba la opción de elegir un orden o prioridad en que los concursantes estábamos interesados, lo cual habría sido de mucha ayuda.

Adicionalmente solicito que, de ser rechazada la presente impugnación, se proceda a consignar por escrito los motivos que dieron lugar a mi exclusión de la lista de jueces suplentes del Tribunal de San Ramón, a efectos de poder acudir a las instancias que considere necesarias.

Con acentuado respeto, ruego resolver de conformidad.  
Señalo para notificaciones el correo electrónico: (...)  
Con muestras de respeto y estima,

M. Sc. Indiana Moncada Jiménez

(...)

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Moncada Jiménez tiene propiedad como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía General, tiene un promedio de juez 4 Penal de 80.3572, no tiene nombramientos como suplente, sin embargo, se propuso preliminarmente en los siguientes tribunales del concurso CJS-004-2021 de juez 4:

1031 - TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE (II C.J. S.J.)

416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS (C.J. DE PUNTARENAS)

285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I C.J. ALAJ.)

288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II C.J. ALAJUELA SAN CARLOS)

Adicionalmente se inscribió en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)**

288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA PENAL-FLAGRANCIA

Tiene una experiencia como Juez de 1 años, 4 meses y 19 días.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Indiana Moncada Jiménez, procede acoger su solicitud y dejar sin efecto su designación en los Tribunales de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José y de Puntarenas. Asimismo, proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón.

**11. Krycia Zamora Pérez, correo electrónico enviado el 29 de octubre del 2021**

“Por este medio le saludo y a la vez solicito de manera altamente respetuosa se reconsidere mi participación en las listas de suplentes para el Tribunal Penal de Cartago según lo solicité en el concurso que se abriera.

Krycia Zamora Pérez”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Zamora Pérez tiene propiedad como jueza 1 en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, tiene un promedio de juez 4 Penal de 80.4816, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 7 años, 5 meses y 10 días.

Participó en:

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

PENAL - FLAGRANCIA

951 - TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

1031 - TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE

335 - TRIBUNAL DE CARTAGO

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Krycia Zamora Pérez, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo los expedientes números: (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarla para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación y este Órgano pueda valorar su inclusión o no.

-0-

**12. Sophia Ramírez Rodríguez, correo electrónico enviado el 29 de octubre del 2021**

“Estimados (as) integrantes del Consejo de la Judicatura:

Esperando que tengan éxitos en todas sus labores, y con motivo de la notificación recibida el día de 25 de octubre del año 2021 sobre el Acuerdo conocido en la sesión CJ-35-2021 celebrada el 21 de octubre del 2021, artículo X por la participación en el concurso CJS-004-2021, de la manera más respetuosa me permito hacer la siguiente gestión de reconsideración, que espero sea elevada ante el Consejo de la Judicatura y se resuelva en sesión para que se me notifique a este medio lo decidido:

**Primero:** Conocido es que para acceder a algún puesto en la Judicatura se deben sobre pasar una serie de requisitos previamente establecidos, lo que garantiza la igualdad entre oferentes y se incentiva la idoneidad en el puesto a concursar; de ahí que la suscrita cumplió con las exigencias legales pre establecidas, lo cual implica desde la preparación académica hasta la realización del examen específico en la materia y demás trámites propios de los concursos para elegibilidad (entrevista, exámenes médicos y otros).- De otra manera no habría razón de la existencia y exigencia de cumplir tales requisitos, es decir, la finalidad de superar los requisitos es estar elegible para poder ser nombrado en los puestos y lugares afines con cada persona.- Adicional a tales

requisitos, se cuenta con la circular: N° 245-2014, referente a las Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes, que literalmente dice:

“El Consejo Superior en sesión No. 94-14, celebrada el 28 de octubre de 2014, artículo LVI, acordó comunicarles las siguientes directrices que deben aplicar de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

1. En los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho, considerando para ello las elegibilidades correspondientes a los escalafones con que corresponda sustituir el puesto, sea mismo procedimiento que señala el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial para integrar las ternas en puestos en propiedad o bien interinos cuando superen los tres meses y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías o materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo, con excepción de las personas de primer ingreso, cuyo desempeño debe ser evaluado una vez que asuman llamamientos.

2. El inadecuado desempeño deberá comunicarse al Consejo Superior o a la Corte, según corresponda. Para ello deberán de enviar a esos Órganos el informe de labores. Las notas se actualizarán conforme a los movimientos que se registren en el escalafón de elegibles.

3. Los nombramientos menores de tres meses que deba realizar el Despacho de la Presidencia, se registrarán por la misma regla conforme a las listas de elegibles del escalafón que corresponda y en aplicación al artículo 69 citado.

4. Conforme a lo anterior solo es posible nombrar como jueces o juezas a personas no elegibles en la Carrera Judicial, cuando no existan elegibles nombrados como suplentes o disponibles en el escalafón que administra la Presidencia de la Corte.

5. Cada Despacho Judicial tendrá una lista de suplentes para llenar las vacantes temporales menores a tres meses, en estricto orden de notas y un registro en el que conste además el rol respectivo, las designaciones que se hagan, con señalamiento de los períodos y motivo de nombramiento del suplente, y el cumplimiento efectivo del rol establecido.

6. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-028-2014, celebrada el 12 de agosto de 2014, artículo VII, en adelante las propuestas de nombramientos que resulten de concursos abiertos juez (a) 1 y 2, se realizarán considerando a las personas elegibles para las listas principales y complementarias y las no elegibles serán propuestas únicamente en las listas complementarias cuando ello sea necesario. De no completarse las listas principales con personas elegibles, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procederá con un nuevo concurso.

7. Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.

i. Rige a partir de su publicación.”

Así como lo acordado en la sesión del 03 de octubre del 2006 de este Consejo, artículo II, donde se indicó:

“Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina”

**Segundo:** Ante la convocatoria del Concurso CJS-004-2021, la suscrita procedió a inscribirse a fin de integrar lista de suplentes en los diferentes Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil, amén de que al momento de la convocatoria cumplía (y aún), con los requisitos establecidos para tales puestos; pues a ese momento me encontraba elegible (y aún), como Jueza Civil 3, lo anterior en virtud de que la lista de juez / jueza civil 4 se encuentra agotada.

**Tercero:** Sin embargo, bajo la lista previa que se remitirá al Consejo Superior, encuentro que se me ha excluido de al menos tres listas en las que mantengo interés y se ha incluido a personas que bajo los datos ahí suministrados tendrían menos promedio de elegibilidad que la suscrita.- A saber:

Caso a): TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) código 1623, se me excluye de la lista mientras que la suscrita promedia 85.5547 Jueza 3 civil.-

Caso b): TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL

S.J.) código 1624, se me excluye de la lista mientras que la suscrita promedia 85.5547 Jueza 3 civil.-

Caso c): TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA) código 1630 se me excluye de la lista mientras que la suscrita promedia 85.5547 Jueza 3 civil.-

**Cuarto:** Es menester indicar que se desconoce la discusión, o bien, los términos que llevaron a éste Honorable Consejo a la designación de los oferentes indicados en la lista previa con la consecuente exclusión de la suscrita en tales listas; pues en el listado de Actas del Consejo de la Judicatura publicitada vía intranet únicamente se encuentran las anteriores a la # 034 del 14 de octubre de 2021 (y esa inclusive), de ahí que la suscrita no sabe el porqué de la exclusión como oferente al puesto de suplente.-

**Quinto:** Es importante señalar que ya la suscrita ha realizado nombramientos en suplencias y de manera interina en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia desde el 2018 y a la fecha de manera constante y con excelentes rendimientos por lo que se cuenta además de los requisitos legales con la experiencia al servicio del usuario y de la Institución.-

**Sexto:** Es conocido por la suscrita que existe el acuerdo del Consejo aquí transcrito en cuanto a la limitación de suplencias hasta tres despachos, sin embargo, respetuosamente considero que el mismo no hace la distinción que si se esta realizando de manera tácita al excluirme de las listas de suplentes de los tribunales en los que he indicado expresamente interés (sin que queden descartados los demás tribunales a los que se dio respuesta positiva en la consulta correspondiente). Actualmente, integro listas de suplentes en los juzgados de cobro que se adjuntan:



Poder Judicial  
Gestión del Factor Humano  
Sección Administrativa de Carrera Judicial  
Reporte de nombramientos como Juez (a) suplentes por identificación



Identificación: 0112990282

Nombre: MARIA SOPHIA RAMIREZ RODRIGUEZ

Tipo de Lista	Posición	Clase Puesto	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Acuerdo Consejo de Judicatura	Acuerdo Consejo Superior o Corte Plena	Juramentación
Lista Principal	1	JUEZ 2	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020, art. XIV	#99-20 15-10-2020, art. XXII	
Lista Principal	2	JUEZ 2	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020, art. XIV	#99-20 15-10-2020, art. XXII	
Lista Principal	3	JUEZ 2	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020, art. XIV	#99-20 15-10-2020, art. XXII	

Elaborado por:PODER-JUDICIAL/aramirez

Jueves, 28 de octubre de 2021

Datos consignados por: Sección Administrativa de Carrera Judicial

T 117 0007 0014

Página 1 de 1  
Generado por: Tecnología de Enteros

Sin embargo, las listas de suplentes para los Tribunales Colegiados, para las que existen menor cantidad de oferentes y por lo que, no en pocas oportunidades, resulta más difícil llenar las sustituciones y, aunado a lo anterior, por ser de una categoría superior se debe buscar a los oferentes mejor calificados de acuerdo con el escalafón de elegibilidad, no habían sido consultadas. Tanto así que entre uno y otro concurso hay un año de diferencia.

Con todo respeto solicito que tal distinción tácita no me sea impuesta, pues no encuentra sustento la suscrita para tal acción. Toda vez que el proceder de la manera en que parecería ser que se hace en la lista previa significaría hacer una distinción donde ni la Ley de Carrera Judicial, ni el Reglamento de Carrera Judicial, ni la Circular N° 245-2014, ni el propio acuerdo de referencia, lo hacen. Lo referido al acuerdo de este Consejo remite a la eficiencia de las listas y la posibilidad de cubrir de manera expedita tales suplencias al permitir suplencias hasta en tres despachos, sin embargo no se señala que también se incluye en tal limitación a las diferentes categorías.

Ante el escenario de que la limitación a tres despachos solo puedan ser de una misma categoría, trae consigo el decaimiento del interés de participar en listas de suplentes, puesto que supondría la afectación de su aspiración a un ascenso por medio de suplencias. El generar ese desinterés iría en detrimento de la prestación del servicio público que es prioridad en nuestra institución. Dificultando las suplencias, pues se estaría a la espera de la lista de mayor categoría sin tener ninguna fecha para que la misma sea

puesta en consulta, pero que si se participa en otra se elimina la posibilidad de participar en la que era de mayor interés.

- Un (a) juez (a) 1 que integra listas de suplente en dicha categoría debe tener la posibilidad de integrar listas de juez 2 o 3, en procura de la mejora constante, tanto institucional como profesional del aspirante.
- De igual manera un (a) juez (a) 3 que integra listas de suplente de una categoría inferior debería tener la posibilidad de integrar listas de juez 3 o 4 en caso de haberse agotado la lista principal como es el caso que expone la suscrita.

**En mi caso me encuentro en propiedad como jueza 3 e integrando lista de suplentes de jueza 2, lo que significaría que de aceptar realizar suplencias sería en descenso.**

**Séptimo:** En otro orden de ideas, según se indico en el punto cuarto se desconoce la discusión en torno a la conformación de las listas de suplentes, en virtud de lo anterior es menester indicar que en caso de que se estuviera ante la aplicación del artículo 33 del Estatuto Servicio Judicial, el cual indica que: “no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.” La suscrita se encontraba en periodo de prueba en el momento de la consulta, sin embargo, para la fecha de la conformación de la lista previa, tal período se encuentra aprobado, por lo que considero que no se puede cambiar la finalidad que tiene tal norma, la cual es que la persona que se encuentra en período de prueba efectivamente lo cumpla, y no crear una sanción vacía pues a la fecha ha fenecido la circunstancia y por tanto su interés. No obstante no pareciera ser tal situación la que se presenta, puesto que la designación en los puestos de la lista de suplente como juez 2 en que se me designó se hicieron encontrándome a prueba tanto en la consulta como en la designación previa y definitiva de las listas.

Sin embargo valga acotar que en el propio correo remitido por la sección administrativa de la Carrera Judicial se indica en el punto d): “Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.” Así las cosas considero que me encuentro en la misma situación y que lo viable sería integrar la lista que se me llame una vez cumplido el plazo, que como se indico antes ya esta cumplido.

Lo contrario significaría una sanción con efectos por los próximos cuatro años.

**Octavo:** Valga indicar también que el propio Consejo dispone en su acuerdo que la limitación procede:

**“salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina”** Expuesta que ha sido mi situación les solicito muy respetuosamente considerarla como caso excepcional para tener la oportunidad de ascender como suplente en los tribunales apuntados en el punto tercero.

### **PETITORIA**

En consecuencia, solicito muy respetuosamente se acoja la re consideración planteada, se me incluya en las listas de suplentes del Tribunal Primero y Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José así como en la del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, lo anterior por cuanto cumplo con la nota de elegibilidad requerida, la idoneidad, la experiencia y he cumplido con los requerimientos legales para tal designación.-

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Ramírez Rodríguez tiene propiedad como jueza 3 en el Juzgado Tercero Civil de San José, tiene un promedio de juez 3 Civil de 85.5547, tiene 3 nombramientos como jueza suplente en la categoría de juez 2. Tiene una experiencia como Juez de 4 años, 0 meses y 1 día.

Participó en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**1630 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA**

**1623 - TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE**

**1624 - TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE**

1625 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO)

1626 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA

1627 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)

Valorado lo expuesto por la señora Sophía Ramírez Rodríguez y con motivo de que ya ostenta nombramientos como jueza suplente en la categoría de jueza 2, en concordancia con lo establecido por este Órgano en cuanto a la cantidad de propuestas permitidas, lo procedente es comunicarle que podría proponérsele en el Tribunal de Primera Instancia de Heredia, Tribunal de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José y Tribunal Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José, en tanto renuncie a los nombramientos que ostenta en la categoría como jueza 2. A estos efectos se le otorgan tres días después de recibido el presente acuerdo para lo que a bien tenga manifestar.

-0-

**13. Blanca Marietta Ramírez González, correo enviado el 29 de octubre del 2021**

“Estimados (as) miembros del Consejo de la Judicatura:

Esperando que tengan éxitos en todas sus labores, y con motivo de la notificación recibida el día de 25 de octubre del año 2021 sobre el Acuerdo conocido en la sesión CJ-35-2021 celebrada el 21 de octubre del 2021, artículo X por la participación en el concurso CJS-004-2021, me permito hacer la siguiente gestión de reconsideración, que espero sea elevada ante el Consejo de la Judicatura y se resuelva en sesión para que se me notifique a este medio lo decidido:

Primero: Conocido es que para acceder a algún puesto en la Judicatura se deben sobre pasar una serie de requisitos previamente establecidos, lo que garantiza la igualdad entre oferentes y se incentiva la idoneidad en el puesto a concursar; de ahí que la suscrita cumplió con las exigencias legales pre-establecidas, lo cual implica desde la preparación académica hasta la realización del examen específico en la materia y demás trámites propios de los concursos para elegibilidad (entrevista, exámenes médicos y otros).- De otra manera no habría razón de la existencia y exigencia de cumplir tales requisitos, es decir, la finalidad de superar los requisitos es estar elegible para poder ser nombrado en los puestos y lugares afines con cada persona.-

Segundo: Ante la convocatoria del Concurso CJS-004-2021, la suscrita procedió a inscribirse a fin de integrar lista de suplentes en los diferentes Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil, amén de que al momento de la convocatoria cumplía (y aún), con los requisitos establecidos para tales puestos; pues a ese momento me encontraba elegible (y aún), como Jueza Civil 3, lo anterior en virtud de que la lista de juez / jueza civil 4 se encuentra agotada.

Tercero: Sin embargo, bajo la lista previa que se remitirá al Consejo Superior, encuentro que se me ha excluido de al menos dos listas en las que tengo interés y se ha incluido a personas que bajo los datos ahí suministrados tendrían menos promedio de elegibilidad que la suscrita.- A saber:

Caso a): TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO) código 1629, se incluye en el puesto #3 de la lista principal a HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO, quien según se desprende de la información que se suministra su promedio de elegibilidad para Juez 3 Civil es de 75.1024 (mientras que la suscrita promedia 79.9260); es decir que en relación con el licenciado Huertas Ortega la suscrita cuenta no sólo con el requisito primordial (elegibilidad como Juez 3 Civil), sino que además en los escalafones, se cuenta con mejor promedio de elegibilidad.-

Caso b): TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) (HATILLO) código 1625 en el cuarto lugar la lista se incluye a la licenciada QUESADA ALPIZAR SILVIA PATRICIA: Según la misma información indicada, el Licda. Quesada Alpizar no se encuentra elegible como Juez 3 Civil, pues se indica únicamente JUEZ 3 CONCILIADOR 75.0153 JUEZ 1 Civil 82.4231 (mientras que el suscrito promedia 79.9260), es decir, se le propone dos escalafones mas arriba y me dejan de lado a mí encontrándome elegible.-

Caso c): TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS) código 1633 se incluye en el puesto #3 de la lista principal a RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA, quien según se desprende de la información que se suministra su promedio de elegibilidad para Juez 3 Civil es de 73.4744 (mientras que la suscrita promedia 79.9260); es decir que en relación con la licenciada Ramírez Víquez

la suscrita cuenta no sólo con el requisito primordial (elegibilidad como Juez 3 Civil), sino que además en los escalafones, se cuenta con mejor promedio de elegibilidad.-

Cuarto: Es menester indicar que se desconoce la discusión, o bien, los términos que llevaron a éste Honorable Consejo a la designación de dichos oferentes antes mencionados con la consecuente exclusión de la suscrita en tales listas; pues en el listado de Actas del Consejo de la Judicatura publicitada vía intranet únicamente se encuentran las anteriores a la # 034 del 14 de octubre de 2021 (y esa inclusive), de ahí que la suscrita no sabe el porqué de la exclusión como oferente al puesto de suplente.-

Quinto: Es importante señalar que ya la suscrita ha realizado nombramientos en suplencias y de manera interina en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia desde el 2018 y a la fecha de manera constante y con excelentes rendimientos por lo que se cuenta además de los requisitos legales con la experiencia al servicio del usuario y de la Institución.-

Sexto: Quisiera resaltar que mantengo el interés en las listas de suplentes del área metropolitana en la que he sido tomada en consideración sean Tribunal Primero y Tribunal Segundo no obstante en tales listas la oportunidad es distinta pues mi posición en la lista es # 6 y 7 respectivamente mientras que en las listas en las que se solicita la reconsideración la probabilidad podría ser mayor pues estaría en los puestos 3 y 4 según corresponda,

Séptimo: Por último, y no menos importante, considero que cumplo con los requisitos de las listas de suplentes de los Tribunales en los que se solicita la reconsideración, lo anterior toda vez que, según entiende la suscrita, la nota que se alcanza en el escalafón de elegibilidad se encuentra compuesta por rubros que permiten acuñar puntos que brinden la apertura a oportunidades en tal orden de prelación, es decir a mayor esfuerzo tanto en el examen, como en obtener conocimientos con el estudio de maestrías o de actualizaciones, mayor es la posibilidad de cercanía con el área metropolitana y las oportunidades que con ello trae, no solo por cuestiones de residencia sino también por el crecimiento profesional por la complejidad y tipos de procesos que se conocen en el Gran Área Metropolitana.

PETITORIA

En consecuencia, solicito muy respetuosamente se acoja la re consideración planteada, se me incluya en las listas de suplentes de los Tribunales: COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO), III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) (HATILLO) y COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS), lo anterior por cuanto cumpla con la nota de elegibilidad requerida, idoneidad y experiencia, y en su lugar se incluyan a las personas que correspondan (de las que no dudo de su aptitud y capacidad).-

Sin otro particular,  
Blanca Ramírez González  
Ced (...)"

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Ramírez González tiene propiedad como técnica judicial 3 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo Heredia, tiene un promedio de juez 3 Civil de 79.9260, no tiene nombramientos como suplente, sin embargo, se propuso preliminarmente en los siguientes tribunales del presente concurso CJS-004-2021 de juez 4:

1631 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRC. JUD. GUANACASTE (LIBERIA)

1636 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)

1623 - TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

1624 - TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)

1632 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) (NICOYA)

Adicionalmente se inscribió en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**1625 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO)**

**1629 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO**

**1633 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS**

1630 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA

361 - TRIBUNAL DE HEREDIA

1626 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO  
JUDICIAL ALAJUELA

1627 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO  
JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)

Tiene una experiencia como Juez de 3 años, 7 meses y 21 días.

El 10 de noviembre del 2021 remitió el siguiente correo electrónico:

“Señores y Señoras del Consejo de la Judicatura.

Estimados integrantes

Deseándoles éxito en las labores que desempeñan, me permito escribirles para solicitar adición y aclaración a la gestión presentada el pasado 29 de octubre del año en curso, relacionada con la Lista de suplentes CJS-004-2021 para jueces 4 en materia Civil.

La adición y aclaración planteada va en el sentido de que, en caso de estudiarse mi posición en los despachos que he sido nominada, y tomando en consideración que solo se puede integrar en cinco oficinas judiciales, la suscrita estaría anuente a renunciar a los nombramientos en los Tribunales Colegiados Civiles de Limón, Liberia y Nicoya, para integrar en los despachos para los cuales he solicitado la reconsideración.

Respetuosa de la decisión de este estimable consejo, me despido atentamente.

Blanca Ramírez González “

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Blanca Marietta Ramírez González, en cumplimiento con las disposiciones de este Órgano en cuanto a la cantidad límite de nombramientos, procede acoger la solicitud y dejar sin efecto la propuesta que se le hiciera en los Tribunales de Primera Instancia Civil de Guanacaste Liberia, Tribunal Primera Instancia Civil de la Zona Atlántica y Tribunal Primera Instancia Civil Segundo Circuito Judicial Guanacaste (Nicoya) y en su lugar proponerla en la lista principal del Tribunal Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo), Tribunal Primera Instancia Civil de Cartago y Tribunal Primera Instancia Civil de Puntarenas.

-0-

**14. Angie Padilla Quesada, correo electrónico enviado el 1 de noviembre del 2021**

“Señores y señoras  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial de Costa Rica

Buenas tardes estimado(a) señor(a):

Según se observa de las propuestas de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 4 en lo que me interesa, del Tribunal Penal de Cartago, en el concurso CJS-004-2021, realizadas por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-35-2021 celebrada el 21 de octubre del 2021, artículo X; no fui elegida como suplente. Por lo anterior, dentro del plazo de los cinco días hábiles otorgados, planteo la presente reconsideración.

En primer lugar revisados mis nombramientos solo aparezco como suplente en el Primer y Tercer (Desamparados) Circuitos Judicial de San José; siendo procedente se me tome en cuenta para un tercer nombramiento como suplente. Nótese que los dos primeros nombramientos corresponden al Tribunal de San José (primer Circuito), por lo que solicito se tome como uno.

Es de mi especial interés ser nombrada como suplente en el Tribuna Penal de Cartago, lugar adecuado para mi de acuerdo a mi domicilio y obligaciones familiares; siendo además un Tribunal donde ya he sido suplente (pero se venció mi período).

Les solicito que previo a ser remitida la propuesta al Consejo Superior, se acepte mi reconsideración y se me admita como suplente del Tribunal Penal de Cartago.

Dentro de los aspectos que se valoran he de mencionar que estoy elegible como juez penal 3 con una nota de 95.66 y para juez penal 4 con una nota de 83.63; no cumpla el tope máximo de nombramientos, ya que según se puede observar soy suplente únicamente en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, y en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Desamparados, por eso considero cumpla con todos los requisitos para ser designada. Agradezco su atención.

Notificaciones a mi correo (...).

Saludos cordiales, Angie Padilla Quesada. Jueza Penal.

Cédula número (...)

Teléfono (...).

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Padilla Quesada tiene propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José, tiene un promedio de juez 4 Penal de 83.6371, tiene 3 nombramientos como suplente en la categoría de Juez 4 en TRIBUNAL PENAL DEL **I** CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, TRIBUNAL PENAL DEL **I** CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE **PENAL – FLAGRANCIA** y TRIBUNAL PENAL DEL **III** CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Tiene una experiencia como Juez de 11 años, 3 meses y 20 días.

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

335 - TRIBUNAL DE CARTAGO

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Angie Padilla Quesada, procede acoger su gestión y proponerla en la lista principal del Tribunal de Cartago.

-0-

**15. María Fernanda Hernández Marchena, correo electrónico enviado el 02 de noviembre del 2021**

“Estimadas y estimados miembros del Consejo de la Judicatura:

Sirva la presente para saludarles, desearles éxitos en la importante labor que desempeñan y a la vez solicitar de manera respetuosa tenerme en consideración para prorrogar mi nombramiento en la lista de suplentes CJS-004-2021, juez y jueza 4, en el Tribunal código 1624 - TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.).

Mi solicitud es debido a que en el momento que salió el concurso el sistema no me permitió la opción de participar para dicho despacho, toda vez que ya soy suplente en el mismo y me faltaba un tiempo considerable para que se me venciera el nombramiento. No obstante, siendo que ya transcurrió un tiempo prolongado desde que cerró el concurso y se conformó la lista sólo me quedan únicamente once meses como suplente ahí. Realice las consultas

del caso, y me indicaron que efectivamente otros de mis compañeros que conforman también la lista de suplentes en ese despacho si pudieron solicitar la prórroga, ya que les faltaba menos tiempo para que se les venciera el nombramiento y el sistema se los permitió por dicha razón.

Por lo que quería solicitarles, tomarme en cuenta para la prórroga como a ellos, ya que si bien al momento del cierre del concurso me faltaba más tiempo para que se venciera mi nombramiento, pero actualmente me quedan sólo once meses. Mi intereses en dicho despacho surge ya que en varias ocasiones he trabajado en diferentes secciones de este, asciendo ascensos y agradecería poder tener la oportunidad de seguir creciendo profesionalmente en este despacho. Así mismo, una vez vencido mi nombramiento como suplente es difícil que en un lapso corto vuelva a salir el concurso para conformar lista de suplentes, por lo que les agradecería tomar en cuenta dicha situación y permitirme continuar como suplente en el Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de San José.

Agradecida por la atención brindada y sin otro particular se despide atentamente,

María Fernanda Hernández Marchena

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Hernández Marchena tiene propiedad como juez 3 en el Juzgado Civil y Trabajo del II CJ de Guanacaste, tiene un promedio de juez 3 Civil de 81.8126, tiene 4 nombramientos como suplente en las categorías de juez 5, 4 y 3, para la oficina de interés el 1624 - TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE su nombramiento vence el 14 de noviembre del 2022. Tiene una experiencia como Juez de 3 años, 8 meses y 27 días.

Participó en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

- 1630 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA
- 1623 - TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
- 1625 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO)
- 1626 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA

-0-

Analizado lo expuesto por la señora María Fernanda Hernández Marchena, procede comunicarle que no es posible prorrogar su nombramiento por cuanto no realizó la gestión durante el período de inscripción al concurso, puesto que si bien el sistema no le permitió inscribirse, pudo haber hecho la gestión por otro medio. En razón de ello lo procedente es que se inscriba en un próximo concurso, el cual se estaría tramitando en el año 2022, siendo que su nombramiento actual vence en el mes de noviembre de ese año.

**16. Ricardo Barahona Montero, correo electrónico enviado el 25 de octubre del 2021**

“...me encuentro incluido en la lista de suplentes del Tribunal de Flagrancia de San José (1er Circuito Judicial), no obstante, mi interés es ser suplente pero del Tribunal de Juicio de San José (1er Circuito Judicial), pido por esto, se me excluya de la lista de suplentes de flagrancias y se me incluya en la lista de suplentes del ordinario / Gracias / Att. Ricardo Barahona Montero / Juez.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Barahona Montero tiene propiedad como juez 4 en el Tribunal de Cartago, tiene un promedio de juez 4 Penal de 91.6455, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 9 años, 11 meses y 19 días.

Participó en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE PENAL - FLAGRANCIA

Se aclara que la lista del 16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE ordinario, cuenta con espacio en la lista principal. Este despacho tiene el mismo código presupuestario del Tribunal de Flagrancia.

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Ricardo Barahona Montero y siendo que él se inscribió en el concurso marcando como opción el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José Flagrancia, despacho que tiene el mismo código para la atención de asuntos en la jornada ordinaria, procede acoger su gestión y proponerlo como suplente en la lista principal del Tribunal Penal de San José.

-0-

De acuerdo con lo anterior, **SE ACORDÓ:**

- 1) Acoger la solicitud de la señora Marianela Vargas Cousing y proponerla en la lista principal del Tribunal Penal de Puntarenas, Flagrancia y Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela.
- 2) Comunicar a la señora María Fernanda Quesada Ramírez que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación, y pueda así este Órgano valorar su gestión.
- 3) Comunicar al señor Miguel Porras Cascante que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación, y pueda así este Órgano valorar su gestión.
- 4) Comunicar a la señora Derek Doyley Jácamo que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación, y pueda así este Órgano valorar su gestión.
- 5) Acoger la solicitud de la señora Yericka Delgado López, y recomendarla como suplente en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, Flagrancia, Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón y Tribunal de Cartago.
- 6) Denegar la solicitud de reconsideración del señor Randy Morera González.

- 7) Comunicar a la señora Karina Arrieta Rodríguez que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación y pueda así este Órgano valorar su gestión.
- 8) Denegar la solicitud de reconsideración planteada por el señor Róger Solís Corea.
- 9) Acoger la solicitud de reconsideración de la señora Mariana Alvarado Alfaro y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal de Heredia.
- 10) Acoger la solicitud de la señora Indiana Moncada Jiménez y dejar sin efecto su designación en los Tribunales de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José y de Puntarenas. Asimismo, proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón.
- 11) Comunicar a la señora Krycia Zamora Pérez que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación y pueda así este Órgano valorar su gestión.
- 12)** Comunicar a la señora Sophía Ramírez Rodríguez que con motivo de que ya ostenta nombramientos como jueza suplente en la categoría de jueza 2, podría proponérsele en el Tribunal de Primera Instancia de Heredia, Tribunal de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José y Tribunal Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José, en tanto tenga interés en renunciar a los nombramientos que ostenta en la categoría como jueza 2, a cuyos efectos se le otorgan tres días después de recibido el presente acuerdo para lo que a bien tenga manifestar.
- 13)** Acoger la solicitud de la señora Blanca Marietta Ramírez González y dejar sin efecto la propuesta que se le hiciera en los Tribunales de Primera Instancia Civil de Guanacaste Liberia, Tribunal Primera Instancia Civil de la Zona Atlántica y Tribunal Primera Instancia Civil Segundo Circuito Judicial Guanacaste (Nicoya) y en su lugar proponerla en la lista principal del Tribunal Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo), Tribunal Primera Instancia Civil de Cartago y Tribunal Primera Instancia Civil de Puntarenas.

- 14)** Acoger la solicitud de reconsideración de la señora Angie Padilla Quesada y proponerla en la lista principal de jueces y juezas suplentes del Tribunal de Cartago.
- 15) Denegar la solicitud de la señora María Fernanda Hernández Marchena.
- 16) Acoger la solicitud del señor Ricardo Barahona Montero y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal Penal de San José.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.